



RESOLUCIÓN No. 00427 DE 2006

(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 12 numerales 1º y 2º del Acuerdo 95 de 2003 y Acuerdo 151 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá, D.C., debe estar atento a los avances tecnológicos y a las herramientas que ofrece el sistema de información para promover la comunicación rápida e interactiva con todos los actores sociales y sectores de la cosa pública.

Que el portal del Concejo de Bogotá hace parte de los Planes Estratégico y de Acción de la Corporación, como instrumento exclusivo de desarrollo de las políticas de comunicación que permiten difundir la misión, visión, estrategias, planes de acción y la gestión administrativa, de control político y normativo de la Entidad, en aras de generar puentes de comunicación directa con la ciudad.

Que el Portal ha sido concebido como un medio de comunicación orientado a informar de manera sencilla, precisa, responsable y oportuna, sobre las actividades de la Corporación y a permitir el contacto con el ciudadano a través de la interactividad que ofrece este medio, para recibir y dar respuesta a comentarios, propuestas y sugerencias con respecto a la gestión del Concejo.

Que el portal está inscrito en la red mundial de internet bajo el dominio www.concejodebogota.gov.co

Que el presente manual tiene como fin señalar la orientación y administración adecuadas al Sistema de Información y al Portal del Concejo de Bogotá, garantizando que éstos funcionen mediante un oportuno soporte técnico y permanezcan actualizados y en línea para que presten un buen servicio a las personas que los consultan.

Que los objetivos específicos del presente Manual son determinar los responsables y las funciones de quienes participan en los diferentes procesos del Sistema de Información.

Que en mérito de lo expuesto,



CONCEJO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 004 2 7 DE 2006
(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución No.434 de 2003 y adóptese el Manual del Comité Editorial, el cual deberá ser acatado por los servidores públicos del Concejo de Bogotá, D.C., para el logro de la misión, visión, objetivos y atribuciones que la ley, los acuerdos y demás normas le señalan a la Corporación y, en especial por los que conforman las dependencias del área misional y administrativa generadores de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ EDITORIAL. La responsabilidad del contenido del Sistema de Información estará en cabeza de un Comité Editorial, integrado por los siguientes servidores públicos: El Presidente del Concejo o quien delegue, el Secretario General, quien ejercerá las funciones de Presidente del Comité, el Director Administrativo y Financiero, los Subsecretarios de las Comisiones Permanentes, el Funcionario responsable del Área de Sistemas, el Asesor de la Mesa Directiva responsable del manejo de medios de comunicación y el Webmaster General.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Editorial se reunirá ordinariamente el último jueves de cada mes y extraordinariamente cuando así lo solicite el responsable del Sistema de Información (Secretario General), pero en todos los casos la citación se hará por escrito con mínimo un (1) día de anticipación.

De cada reunión del Comité Editorial, se levantará un acta firmada por quienes en ella intervinieron y será responsabilidad del Secretario General de la Corporación como encargado del Sistema de Información, el archivo cronológico de las actas.

PARAGRAFO PRIMERO: Actuará como Secretaria del Comité, la Secretaria del área de sistemas, quien será la responsable de la elaboración del acta respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos de las reuniones del Comité Editorial, solo el Presidente de la Corporación podrá delegar su asistencia.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

1. Velar por la publicación y actualización de los contenidos del Sistema de Información y el Portal del Concejo de Bogotá, D.C.
2. Aprobar la incorporación de nuevos servicios en el Sistema de Información del Concejo de Bogotá, D.C.



RESOLUCIÓN No. 00427 DE 2006

(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL.

1.- SECRETARIO GENERAL:

- 1.1.- Velar por la oportuna actualización de la información.
- 1.2.- Implementar las directrices establecidas por el Comité Editorial.
- 1.3.- Coordinar la publicación de los proyectos de acuerdo una vez sean radicados.
- 1.4.- Coordinar la publicación de los acuerdos que sean sancionados por el Alcalde.
- 1.5.- Coordinar la publicación de los informes semestrales de gestión.
- 1.6.- Velar por el cumplimiento de la publicación de los informes de rendición de cuentas de los concejales.
- 1.7.- Coordinar la publicación de la agenda semanal de las Sesiones Plenarias y Conjuntas y de la remisión a través de boletín electrónico a los diferentes entes locales.
- 1.8.- Coordinar la publicación de las actas sucintas de los debates de control político realizados en sesiones Plenarias y Conjuntas.
- 1.9.- Hacer el seguimiento a las solicitudes de Cabildos Abiertos Virtuales que realicen las organizaciones o la comunidad en general, en coordinación con el Asesor de la Mesa Directiva Responsable de los medios de comunicación.
- 1.10.- Dar a conocer a los funcionarios de la Secretaría, las directrices que imparta el Comité Editorial.
- 1.11.- Las demás funciones que el Comité Editorial le asigne.

PARÁGRAFO: ES RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS PROCESOS DE BIBLIOTECA Y ANALES Y PUBLICACIONES:

- a) Mantener actualizado el módulo de Anales del Concejo.
- b) Mantener actualizado el módulo de proyectos de acuerdo y acuerdos del Portal del Concejo.
- c) Adoptar las directrices impartidas por el Comité Editorial.

2.- SUBSECRETARIOS DE COMISIONES PERMANENTES:

- 2.1. Coordinar la publicación de la agenda semanal, con el temario a desarrollar en las sesiones de la respectiva comisión permanente, incluyendo las modificaciones.
- 2.2. Coordinar la publicación del estado en que se encuentran los proyectos de acuerdo remitidos a la Comisión.



RESOLUCIÓN No. 00427 DE 2006
(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- 2.3. Coordinar la publicación de las Actas Sucintas de la respectiva Comisión.
- 2.4. Coordinar la publicación de los Informes de Gestión de la Comisión.
- 2.5. Dar a conocer a los funcionarios de la Comisión, las directrices que imparta el Comité Editorial.
- 2.6. Responder por el contenido de la información de la respectiva Comisión.
- 2.7. Las demás funciones que el Comité Editorial le asigne.

3.- FUNCIONES DE LOS HONORABLES CONCEJALES:

- 3.1. Serán responsables de la permanente actualización de sus hojas de vida en el Portal Web del Concejo de Bogotá, D.C., que incluye el registro de los intereses privados y la rendición de cuentas semestral de que trata el Acuerdo No. 151 de 2005.
- 3.2. Divulgar y promover su actividad de control político y normativo en el sitio del Portal que le ha sido asignado.
- 3.3. Designar por escrito al funcionario de su Unidad de Apoyo Normativo (UAN), responsable del manejo y actualización de la información.
- 3.4. Las demás funciones que el Comité Editorial asigne.

4.- FUNCIONES DEL ASESOR DE LA MESA DIRECTIVA RESPONSABLE DEL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para todos los aspectos se entiende como Asesor de la Mesa Directiva Responsable del manejo de medios de comunicación, el funcionario designado por el Presidente de la Corporación en su respectivo período legal.

- 4.1. Es Responsable del contenido de la página principal, atendiendo las directrices que en tal sentido imparta la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá.
- 4.2. Coordinar la publicación de los comunicados institucionales
- 4.3. Coordinar la publicación de los temas del día.
- 4.4. Las demás funciones que el Comité Editorial le asigne.

5.- FUNCIONES DEL WEBMASTER GENERAL:

- 5.1.- Mantener actualizada, de manera conjunta y coordinada con la Secretaría General, la información correspondiente a la conformación del Concejo y de las Mesas Directivas.
- 5.2.- Prestar asesoría que le sea requerida en el manejo de la utilización del portal.



RESOLUCIÓN No 00427 DE 2006

(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- 5.3.- Trasladar a la Secretaría General y al Asesor de la Mesa Directiva responsable de los medios de comunicación, las solicitudes de Cabildos Abiertos Virtuales que se reciban.
- 5.4.- Adoptar las directrices que le imparta el Comité Editorial.

6.- FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

- 6.1.- Redireccionar los mensajes, solicitudes, propuestas, comentarios y derechos de petición de la comunidad que lleguen a través del portal del Concejo y hacer el seguimiento respectivo.
- 6.2. Mantener actualizada la nómina de la Corporación.
- 6.3. Coordinar de manera oportuna los servicios de mantenimiento y soporte técnico que se requiera para el manejo adecuado del portal del Concejo de Bogotá, D.C.

7.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL AREA DE SISTEMAS:-

- 7.1.- Dar el soporte técnico al portal Web del Concejo, que incluye el mantenimiento del servidor Web, estableciendo claramente los procedimientos de backup y restore del Sistema.
- 7.2.- Realizar los cambios estructurales de la plantilla, ordenados por el Comité Editorial.
- 7.3.- Crear los link que autorice el Asesor en Comunicaciones de la Mesa Directiva responsable de los medios de comunicación.
- 7.4.- Velar por la seguridad de los servidores, manejo de los estándares y uso de licencias.
- 7.5.- Adoptar las directrices que le imparta el Comité Editorial.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABLES DEL DISEÑO DEL PORTAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Será responsabilidad del Comité Editorial el diseño y modificación del portal del Concejo, de acuerdo con las directrices que imparta la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PORTAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Son responsables del contenido y actualización de la información:

- 1.- Los Honorables Concejales
- 2.- El Secretario General
- 3.- La Directora Administrativa y Financiera del Concejo
- 4.- Los Subsecretarios de Despacho de las Comisiones Permanentes
- 5.- El Asesor de la Mesa Directiva responsable del manejo de los medios de comunicación.

“Concejo Distrital: Participación del Pueblo Soberano con Decisión”

5

www.concejodebogota.gov.co

Calle 34 No.27-36. Teléfonos: 2088123/24



RESOLUCIÓN No. 00427 DE 2006
(01 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 434 DE 2003 Y SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- 6.- El Coordinador del Área de Sistemas
- 7.- El Webmaster General.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL CONCEJO.

El Concejo de Bogotá, D.C., fijará sus responsabilidades por el contenido y uso de la información del Portal Web mediante la adopción de un documento de derechos reservados de autor, que estará publicado en dicha página.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS PROHIBICIONES EN LOS CONTENIDOS DEL PORTAL WEB DEL CONCEJO.

Los Honorables Concejales dispondrán de los servidores del portal para divulgar piezas periodísticas (boletines de prensa, fotografías, audio y video); sin embargo, no se autorizará la divulgación, que desconozca la Constitución Política de Colombia, la Ley, los acuerdos y reglamentos y, en todo caso, el Portal Web del Concejo de Bogotá, no podrá ser utilizado para fines diferentes a los aquí contemplados, ni para publicar y difundir información a favor de candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 434 del 14 de agosto de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

101 SEP 2006


ANTONIO GALÁN SARMIENTO
Presidente


ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO
Primer Vicepresidente


ISAAC MORENO DE CARO
Segundo Vicepresidente

